

ACTA N.º 67 DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PARLAMENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2017

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las dieciséis horas y un minuto del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, se reunió en sesión ordinaria el Pleno del Parlamento de Cantabria, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. D.^a María Dolores Gorostiaga Saiz, y con asistencia de los Diputados y Diputadas Ilmas. Sras. D.^a María Rosa Valdés Huidobro (Vicepresidenta primera) y D.^a María José Sáenz de Buruaga Gómez (Vicepresidenta segunda), Ilmo. Sr. D. Alberto Bolado Donis (Secretario primero), Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Carrancio Dulanto (Secretario segundo), Ilma. Sra. D.^a Silvia Abascal Diego, Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Albalá Bolado, Ilma. Sra. D.^a Ruth Beitia Vila, Ilmos. Sres. D. José Ramón Blanco Gutiérrez, D. Ildefonso Calderón Ciriza y D. Víctor Casal Guillén, Excmo. Sr. D. Guillermo José del Corral Díez del Corral, Ilma. Sra. D.^a Rosa Carmen Díaz Fernández, Excm. Sra. D.^a Rosa Eva Díaz Tezanos (Vicepresidenta y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social); Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Diego Palacios, Ilmos. Sres. D. Luis Fernando Fernández Fernández, D. Íñigo Fernández García, D. José Miguel Fernández Viadero, D. Rubén Gómez González (Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto); D. Pedro José Hernando García (Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista); D. José Manuel Igual Ortiz, Ilmas. Sras. D.^a Cristina Mazas Pérez-Oleaga, D.^a María Teresa Noceda Llano, D.^a Ana Obregón Abascal y D.^a Verónica Ordóñez López (Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria); Ilmos. Sres. D. Francisco Ortiz Uriarte y D. Santiago Recio Esteban, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Revilla Roiz (Presidente de la Comunidad Autónoma), Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Ilma. Sra. D.^a María Matilde Ruiz García, Ilmo. Sr. D. Ángel Sainz Ruiz, Excmo. Sr. D. Rafael de la Sierra González (Consejero de Presidencia y Justicia), Ilmas. Sras. D.^a María Mercedes Toribio Ruiz y D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos, e Ilmo. Sr. D. Eduardo Van den Eynde Ceruti (Portavoz del Grupo Parlamentario Popular).

Asisten igualmente los Excmos. Sres. D. Juan José Sota Verdión (Consejero de Economía, Hacienda y Empleo), D. Ramón Ruiz Ruiz (Consejero de Educación, Cultura y Deporte), D. Francisco Martín Gallego (Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio) y D. José María Mazón Ramos (Consejero de Obras Públicas y Vivienda), y la Excm. Sra. D.^a María Luisa Real González (Consejera de Sanidad).

La Presidencia declara abierta la sesión y, antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, informa que las preguntas N.º 210 a 212, que figuran en los puntos 9 a 11 del orden del día, se aplazan para la siguiente sesión plenaria.

Así mismo, informa a la Cámara que por acuerdo de la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, se iniciará esta sesión plenaria con una Declaración Institucional con motivo del Día de Europa, a la que da lectura:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 60 AÑOS DEL TRATADO DE ROMA. [9L/8110-0016]

Al cumplirse en 2017 los 60 años de la histórica firma del Tratado de Roma y

también el 20 aniversario de la Declaración Fundacional de la Conferencia de Asambleas Legislativas Regionales Europeas (CALRE), sellada en Oviedo en 1997, estas efemérides se presentan como una ocasión especial para entablar una reflexión profunda sobre el futuro de la Unión.

El viaje que se inició en Roma hace sesenta años fue el resultado de la elección de políticas ilustradas, audaces, visionarias y de apoyo.

La historia nos vuelve a situar, como pasó hace 60 años, en un momento crucial para definir el papel de Europa por lo que, ahora más que nunca, tenemos la obligación de representar fielmente a la ciudadanía, con unidad y responsabilidad, garantizando los principios generales del derecho de la Unión.

Ante las corrientes antieuropeístas que ponen en cuestión la labor de los gobiernos y los parlamentos, y que aseguran que Europa es un problema, nosotros afirmamos que Europa es la solución a las demandas e inquietudes de la población, con el conocimiento necesario para considerar conjuntamente la dimensión económica y social de los ciudadanos de la UE. Para ello, debemos promover la democracia europea y la ciudadanía activa y garantizar los derechos fundamentales, la igualdad de oportunidades y un desarrollo armonioso y sostenible de acuerdo con nuestros objetivos de cohesión económica, social y territorial, considerando la diversidad de los territorios de Europa y sus diferentes necesidades.

La CALRE apoya una Europa construida dentro de la relación entre libertad y autonomía; esto recuerda la necesidad de garantizar la autonomía a los diversos niveles de gobierno en los que el ejercicio del poder se divide vertical y horizontalmente; y se basará en las personas, y en la confianza, a nivel institucional, en la riqueza y las energías que fluyen del pluralismo institucional.

Tenemos la obligación de escuchar la voz de los ciudadanos y actuar con eficacia. Es momento de consensos y política con mayúsculas. Es momento de más Europeísmo y una mejor Europa, y de situar a las personas en el centro de la toma de decisiones.

Por ello, la Unión Europea deberá ser capaz de abordar el impacto desequilibrado de la globalización en la vida de la gente y luchar contra el desempleo, sobre todo el que afecta a nuestros jóvenes, con instrumentos de gobernanza apropiados y medios financieros adecuados; aumentar la competitividad y desarrollar una política económica supeditada a la generación del bien común para hacer posible la cohesión social y territorial; deberá comunicar sus políticas de manera descentralizada; tener responsabilidades políticas más claras y transparentes; reforzar el papel de la Unión como actor mundial clave; y hacer del continente un espacio seguro donde la libertad, la seguridad y la justicia estén garantizadas para todas y todos.

En este Día de Europa, los parlamentos de las regiones de Europa nos comprometemos a impulsar estos objetivos y reafirmamos nuestro papel central como nexo de unión necesario, junto a los gobiernos regionales, entre la ciudadanía y las instituciones de la Unión Europea, para contribuir a fomentar un amplio intercambio del proyecto europeo entre la ciudadanía y convertir a nuestro continente en una gran potencia democrática, cultural y económica que garantice en su interior los derechos fun-

damentales de la población y los valores que sirvieron de base para la fundación de la Unión Europea: la paz, la igualdad, la justicia, y demás recogidos en el artículo 2 del Tratado de Maastricht.

Los representantes regionales que nos encontramos más próximos a la ciudadanía, podemos aportar una valiosa contribución para transformar el escepticismo actual en esperanza y consolidar a nuestro continente como un espacio en el que los ciudadanos constaten que su opinión tiene auténtico peso y las personas se sientan seguras. Si hace 60 años, Europa inició el camino para alcanzar un espacio de paz y libertad tras un período de guerras y sufrimiento para la población, nada impide que ahora, todos juntos, fortalezcamos a la Unión para convertir verdaderamente a nuestro continente en la Europa de las personas.

A propuesta de la Presidencia, la declaración institucional es aprobada por asentimiento.

PUNTO 1.- EN SU CASO, DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE CANTABRIA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA. (BOPCA N.º 238, DE 05.05.2017). [9L/2000-0006]

Turno a favor del Dictamen: D. Pedro José Hernando García., del Grupo Parlamentario Regionalista y D.ª Silvia Abascal Diego, del Grupo Parlamentario Socialista.

Turno en contra del Dictamen: D.ª Verónica Ordóñez López.

La Presidencia señala que el debate se desarrollará mediante la utilización de un turno único de 10 minutos cada Grupo Parlamentario.

Se abre un turno de fijación de posiciones e intervienen:

- Grupo Parlamentario Mixto: D. Juan Ramón Carrancio Dulanto.
- Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D.ª Verónica Ordóñez López.
- Grupo Parlamentario Socialista: D.ª Silvia Abascal Diego.
- Grupo Parlamentario Regionalista: D. Pedro José Hernando García.
- Grupo Parlamentario Popular: D. José Manuel Igual Ortiz.

El Sr. Hernando García solicita la palabra para realizar una aclaración de la votación, que le es concedida por la Presidencia.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA:

Se someten a votación las enmiendas números 11-2Po, 13-4Po y 14-5Po del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, que son rechazadas por tres votos a favor

(Po), diecinueve en contra (M, S y R) y trece abstenciones (P).

Se somete a votación la enmienda número 15-6Po del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, que es rechazada por tres votos a favor (Po), diecisiete en contra (S y R) y quince abstenciones (M y P).

Se somete a votación la enmienda número 16-7Po del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, que es rechazada por tres votos a favor (Po) y treinta y dos en contra (S, R y P).

VOTACIÓN DE LOS VOTOS PARTICULARES PRESENTADOS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR A LAS ENMIENDAS TRANSACCIONALES A LAS ENMIENDAS 6-6M, 7-1P, 8-2P, 9-3P Y 10-1Po.

El Grupo Parlamentario Popular retira sus votos particulares a las enmiendas transaccionales presentadas a las enmiendas 6-6M, 7-1P, 8-2P, 9-3P y 10-1Po.

La Presidencia da cuenta del contenido del Dictamen que es objeto de votación:

Artículo único

Disposición adicional primera y segunda

Disposición final

Exposición de motivos

Título de la Ley

Se procede a la votación del resto del Dictamen, que resulta aprobado por diecinueve votos a favor (M, S y R), tres en contra (Po) y trece abstenciones (P).

En consecuencia, se aprueba la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, incorporándose a la presente acta como Anexo certificación del texto aprobado.

A propuesta de la Presidencia, el Pleno ACUERDA por asentimiento facultar a los servicios de la Cámara para efectuar las oportunas correcciones terminológicas y ordenar el texto.

PUNTO 2.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN N.º 57, SUBSIGUIENTE A LA INTERPELACIÓN N.º 103, RELATIVA A CRITERIOS Y RAZONES MANEJADOS PARA RECORTAR LA MAYOR PARTE DE LOS FONDOS DESTINADOS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA PARA LA RECUPERACIÓN INDUSTRIAL DE LA COMARCA DEL BESAYA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 237, DE 04.05.2017). [9L/ 4200-0057]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Popular: D. Ildefonso Calderón Ciriza.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Mixto (ha presentado una enmienda de adición): D. Rubén Gómez González.

La Presidencia anuncia que el Grupo Parlamentario Mixto ha solicitado el aplazamiento de la pregunta número 219, que figura en el punto 13 del orden del día.

- Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D. José Ramón Blanco Gutiérrez.

- Grupo Parlamentario Socialista: D. Víctor Casal Guillén.

- Grupo Parlamentario Regionalista: D. Francisco Ortiz Uriarte. Durante su intervención, la Presidencia le indica que ha agotado su tiempo.

Intervención del representante del Grupo Parlamentario Popular para fijar definitivamente su posición y manifestarse sobre la enmienda presentada: D. Ildefonso Calderón Ciriza. El Sr. Diputado acepta la enmienda presentada.

Sometida a votación la propuesta de resolución, con la incorporación de la enmienda presentada, que sustituye al texto inicial, es aprobada por dieciocho votos a favor (M, Po y P) y diecisiete votos en contra (S y R), con el siguiente texto:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. No volver a recortar en lo que queda de legislatura ninguna partida presupuestaria destinada a la recuperación industrial de Torrelavega y la comarca del Besaya.

2. Cumplir con los acuerdos alcanzados en la Mesa del Besaya, enmarcados dentro del Plan de Acción Besaya 2016-2018."

PUNTO 3.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN N.º 58 SUBSIGUIENTE A LA INTERPELACIÓN N.º 102, RELATIVA A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE SUFRIRÁN EL RECORTE ANUNCIADO DE 32 MILLONES DE EUROS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 237, DE 04.05.2017). [9L/4200-0058]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D. José Ramón Blanco Gutiérrez.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Mixto (ha presentado una enmienda de supresión): D. Rubén Gómez González.

- Grupo Parlamentario Socialista: D.ª Silvia Abascal Diego.

- Grupo Parlamentario Regionalista: D.ª María Rosa Valdés Huidobro. Durante su intervención, la Presidencia le indica que ha agotado su tiempo.

- Grupo Parlamentario Popular: D.^a Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

Intervención del representante del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria para fijar definitivamente su posición y manifestarse sobre la enmienda presentada: D. José Ramón Blanco Gutiérrez. El Sr. Diputado acepta la enmienda presentada.

La Presidencia ruega silencio al Sr. Hernando García.

Sometida a votación la propuesta de resolución, con la incorporación de la enmienda presentada, que sustituye al texto inicial, es aprobada por dieciocho votos a favor (M, Po y P) y diecisiete votos en contra (S y R), con el siguiente texto:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a que los ajustes presupuestarios es decir los recortes que tenga que realizar a lo largo del año 2017 no se realicen en las partidas presupuestarias relativas a Sanidad, Educación, Servicios Sociales, Empleo, Medio Rural, Industria e I+D+i ni en las que estén destinadas a la Oficina de Mediación Hipotecaria."

PUNTO 4.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY, N.º 162, RELATIVA A PLAN ESTRATÉGICO PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (BOPCA N.º 235, DE 02.05.2017). [9L/4300-0162]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Socialista: D. Guillermo José del Corral Díez del Corral.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Mixto: D. Juan Ramón Carrancio Dulanto.
- Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D. José Ramón Blanco Gutiérrez.
- Grupo Parlamentario Regionalista: D.^a Ana Obregón Abascal.
- Grupo Parlamentario Popular: D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos.

Intervención del representante del Grupo Parlamentario Socialista para fijar definitivamente su posición: D. Guillermo José del Corral Díez del Corral.

Sometida a votación la propuesta de resolución, es aprobada por veinte votos a favor (Po, S y R) y quince abstenciones (M y P), con el siguiente texto:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria para que inste al Gobierno de España a:

1. Diseñar y aprobar, en el plazo de seis meses, un Plan Estratégico para aumentar la competitividad y garantizar la viabilidad de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. Este Plan debe contener, entre otros elementos, la diversificación a

través de actividades como: paquetería, servicios financieros, retail, digital, etc. Deberá contar en su elaboración con los representantes de los trabajadores y con los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados.

2. Negociar a lo largo de 2017 un nuevo pacto colectivo con los trabajadores que busque, entre otras cosas, garantizar la tasa de reposición, la estabilidad en el empleo mediante convocatorias de consolidación en los próximos años, el rejuvenecimiento de la plantilla, la garantía y mejora de las condiciones laborales y un pacto salarial que, además de buscar recuperar el salario perdido en los últimos años, responda a la singularidad de la compañía pública.

3. Desarrollar y completar la normativa prevista en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal a fin de garantizar los compromisos de prestación y financiación de las obligaciones contraídas con un Servicio Postal Universal de calidad, a precios asequibles y accesible para todos los ciudadanos y usuarios conforme a lo previsto en dicha ley. Aprobar, particularmente y de manera inmediata, mediante acuerdo del Consejo de Ministros el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal previsto en la Ley, fijando un servicio universal de calidad suficiente para atender las demandas de los ciudadanos, usuarios y empresas, garantizando el coste real de la carga financiera injusta del Servicio Postal Universal, la prestación de un Servicio Postal Universal de calidad y regularidad, así como la red física que le da soporte, con especial atención al ámbito rural y a través de una financiación adecuada.

4. Garantizar que Correos siga siendo, como lo es desde hace 300 años, una herramienta de la que el Estado no puede prescindir para asegurar la vertebración territorial, social y económica."

PUNTO 5.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY, N.º 163, RELATIVA A MANTENIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL LOBO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 235, DE 02.05.2017). [9L/4300-0163]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D.^a Verónica Ordóñez López.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Mixto: D. Juan Ramón Carrancio Dulanto.
- Grupo Parlamentario Socialista: D. Guillermo José del Corral Díez del Corral.
- Grupo Parlamentario Regionalista: D. Luis Fernando Fernández Fernández. Durante su intervención, la Presidencia le indica que su tiempo ha concluido, en dos ocasiones.
- Grupo Parlamentario Popular: D. Luis Carlos Albalá Bolado. Durante su intervención, la Presidencia le indica que ha agotado su tiempo.

Intervención del representante del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria

para fijar definitivamente su posición: D.^a Verónica Ordóñez López.

Sometida a votación la propuesta de resolución, es rechazada por tres votos a favor (Po) y treinta y dos en contra (M, S, R y P).

PUNTO 6.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY, N.º 164, RELATIVA A CONVENIO ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (BOPCA N.º 235, DE 02.05.2017). [9L/4300-0164]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Mixto: D. Rubén Gómez González.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D.^a Verónica Ordóñez López.
- Grupo Parlamentario Socialista: D. Víctor Casal Guillén.
- Grupo Parlamentario Regionalista: D.^a María Matilde Ruiz García.
- Grupo Parlamentario Popular: D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos. Durante su intervención, la Presidencia le indica que ha agotado su tiempo.

Intervención del representante del Grupo Parlamentario Mixto para fijar definitivamente su posición: D. Rubén Gómez González.

Sometida a votación la propuesta de resolución, es aprobada por veintidós votos a favor (M, Po, S y R) y trece en contra (P), con el siguiente texto:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a que inste al Gobierno de España a:

1. Restablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción, con las excepciones regladas, del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia (sistema de autonomía y atención a la dependencia), así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

2. Aumentar la financiación a la Ley de la Dependencia.

3. Promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las CC.AA., las organizaciones del Tercer Sector y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.

4. El Gobierno de Cantabria dará cuenta al Parlamento del grado de cumplimiento de lo anteriormente instado en el plazo de seis meses."

PUNTO 7.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY, N.º

165, RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚMERO 9L/4300-0051, CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES INFERIOR A 30 DÍAS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 235, DE 02.05.2017). [9L/4300-0165]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Popular: D.ª Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Mixto: D. Juan Ramón Carrancio Dulanto.
- Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D. José Ramón Blanco Gutiérrez.
- Grupo Parlamentario Socialista: D.ª Silvia Abascal Diego.

La Sra. Presidenta ruega se mantengan en silencio los teléfonos móviles.

- Grupo Parlamentario Regionalista: D.ª Rosa Carmen Díaz Fernández.

Intervención del representante del Grupo Parlamentario Popular para fijar definitivamente su posición: D.ª Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

Sometida a votación la propuesta de resolución, es aprobada por dieciocho votos a favor (M, Po y P) y diecisiete en contra (S y R), con el siguiente texto:

"El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a cumplir con la propuesta de resolución número 9L/4300-0051, aprobada por la unanimidad de los grupos parlamentarios y correspondiente al mantenimiento del Periodo Medio de Pago Global a proveedores inferior a 30 días."

PUNTO 8.- INTERPELACIÓN N.º 104, RELATIVA A ACTUACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y LA SOCIEDAD REGIONAL DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2017 DURANTE ESTA LEGISLATURA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 235, DE 02.05.2017). [9L/4100-0104]

- Turno de exposición de D. José Ramón Blanco Gutiérrez.
- Contestación de D. Juan José Sota Verdión, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- Réplica del Sr. Diputado.
- Dúplica del Sr. Consejero.

PUNTO 9.- PREGUNTA N.º 210, RELATIVA A CONTACTOS MANTENIDOS CON LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Y/O CON MUNICIPIOS POR CUYOS TERRITORIOS TRANSCURREN LA RED DE SENDEROS Y RESULTADOS DE ESTOS CONTACTOS, PRESENTADA POR D. LUIS CARLOS ALBALÁ BOLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 233, DE 24.04.2017). [9L/5100-0210]

PUNTO 10.- PREGUNTA N.º 211, RELATIVA A CUAL HA DE SER EL INSTRUMENTO LEGAL MÁS OPORTUNO PARA LLEVAR A EFECTO EL MANDATO DEL PARLAMENTO DE 07.11.2016 POR LA QUE SE APROBÓ LA PROPOSICIÓN NO DE LEY NÚMERO 108, PRESENTADA POR D. LUIS CARLOS ALBALÁ BOLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 233, DE 24.04.2017). [9L/5100-0211]

PUNTO 11.- PREGUNTA N.º 212, RELATIVA A PLAZO ESTIMADO COMO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL MANDATO DEL PARLAMENTO DE 07.11.2016, POR LA QUE SE APROBÓ LA PROPOSICIÓN NO DE LEY NÚMERO 108, PRESENTADA POR D. LUIS CARLOS ALBALÁ BOLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 233, DE 24.04.2017). [9L/5100-0212]

Como consta al principio de la presente acta los puntos 9 a 11 se aplazan para la siguiente sesión plenaria.

PUNTO 12.- PREGUNTA N.º 213, RELATIVA A FECHA EN LA QUE SE VA A LICITAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE VIRGEN DE LA PEÑA, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 233, DE 24.04.2017). [9L/5100-0213]

El Sr. Rodríguez Argüeso retira la pregunta.

PUNTO 13.- PREGUNTA N.º 219, RELATIVA A GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY N.º 82 SOBRE PROMOCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA QUE LOS DEBERES DURANTE LA EDUCACIÓN PRIMARIA SEAN TAREAS COMPLEMENTARIAS, PRESENTADA POR D. RUBÉN GÓMEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (BOPCA N.º 235, DE 02.05.2017).[9L/5100-0219]

El punto 13 ha sido aplazado a solicitud del Grupo Parlamentario Mixto.

Se levanta la sesión a las veintiuna horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica el Ilmo. Sr. Secretario primero con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta.

V.º B.º
LA PRESIDENTA,

ÁNGEL L. SANZ PÉREZ, LETRADO SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, aprobó la Proposición de Ley de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, número 9L/2000-0006, según el texto que figura a continuación:

«LEY DE CANTABRIA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA

PREÁMBULO

La necesidad de adaptar la normativa autonómica a las necesidades reales de la sociedad de Cantabria supone que en determinados momentos sea necesario modificar la legislación sectorial con el fin de facilitar el crecimiento y la actividad económica en nuestra región. En este sentido, la modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo se plantea con el fin de posibilitar el aprovechamiento minero del subsuelo, actualmente sin regulación normativa en nuestra legislación.

La implantación de la política económica, social, ambiental, e industrial del Gobierno de Cantabria se organiza en el espacio mediante los instrumentos de planificación territorial y urbanística contemplados en la normativa autonómica del suelo, cuya ejecución permite dotar al territorio de los usos y determinaciones necesarios para desarrollar esas políticas de interés general.

Los instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial necesarios para llevar a cabo estos objetivos deben ser ágiles, eficaces y seguros, adaptados a la sensibilidad de la sociedad actual y a la normativa sectorial, que también incide en el territorio.

La competencia exclusiva que Cantabria tiene en ordenación del territorio y urbanismo permite que la normativa autonómica dé una respuesta adecuada a las necesidades de la Comunidad Autónoma, de conformidad con su particularidad territorial, económica y social.

La normativa autonómica que actualmente regula los instrumentos de ordenación urbanística y de ordenación territorial que permiten ordenar y desarrollar la política de Cantabria son la Ley de Cantabria 2/2001, la Ley de Cantabria 2/2004, de 4 de oc-

tubre, del Plan de Ordenación del Litoral y las Normas Urbanísticas Regionales; sin perjuicio de las normas sectoriales sobre patrimonio histórico, conservación de la naturaleza, paisaje, carreteras, etcétera.

Debe señalarse que el sector minero ha sido y es un sector económico relevante en Cantabria, con una presencia importante desde el siglo XVII, con la implantación de la Real Fábrica de Cañones de La Cavada. En 1856 se descubre el yacimiento de calamina de Reocín por parte de la Real Compañía Asturiana de Minas, que será explotado hasta 2003. Durante los siglos XIX y XX se extrajeron en Cantabria plomo y zinc de las minas de Reocín, Udías, Mercadal, Picos de Europa y otras de menor importancia. Asimismo, se ha obtenido mineral de hierro de San Salvador, Camargo, Orconera, Heras, Cabárceno, Obregón, Dícido, Setares, etc. y, en lo referente al cobre, sólo se ha explotado en la mina de Soto de Espinilla. Respecto de la explotación de rocas como carbón, sales, yesos, dolomías, arcillas y otras de construcción y ornamentales cabe destacar la canteras de Santullán (caliza), Cuchía (caliza), Alfa (margas y caliza), Cabezón y Polanco (sal gema), San Antonio (cuarzo), etc.

Actualmente en Cantabria, de acuerdo con el catastro minero a fecha 31 de Diciembre de 2016 (datos procedentes de Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio), se cuenta con 397 registros mineros, entre los que figuran 134 vigentes, 253 caducados, 10 en trámite. De los 134 vigentes, 100 son concesiones de explotación, 25 autorización de explotación y 9 permisos de investigación. En cuanto a la tipología de estas explotaciones prima la explotación a cielo abierto, con instalaciones de tamaño variable, desde pequeñas canteras hasta grandes instalaciones mineras.

En este contexto, y a medida que se han ido ejerciendo las competencias legislativas en materia de ordenación del territorio, el litoral y urbanismo por la Comunidad Autónoma, y han ido aprobándose los instrumentos de ordenación territorial y urbanística correspondientes, la regulación de la actividad minera ha ido también condicionándose o limitándose por la alta protección del suelo, plasmada bien como prohibición o como limitación frente a dicha actividad, tratando de paliar los posibles impactos futuros, preservar los valores ambientales, arqueológicos, territoriales, paisajísticos, etc. dignos de protección y, en ocasiones, satisfaciendo el fuerte rechazo social que la actividad minera presenta. Fruto de esta normativa urbanística se observa que, en aproximadamente dos tercios del territorio cántabro, se ha impedido la actividad minera tanto en suelo rústico de especial protección como en el ordinario.

Asimismo, cabe destacar otro de los efectos de esta regulación que no es otro que la aplicación "vertical" del régimen de usos y protección que otorgan al suelo y, por ende, al subsuelo, sin dividir los posibles usos entre los dos planos, salvo en el subsuelo urbano.

En consecuencia, la actividad minera suele prohibirse o limitarse sin distinguir, normalmente, entre las que afectan al suelo -en superficie o a cielo abierto- y al subsuelo -minería subterránea-. Esta distinción es clave porque los efectos, de todo orden (y en particular en lo que se refiere al impacto ambiental) son muy distintos, por lo que su tratamiento territorial y urbanístico también debería de serlo.

Por tanto, es necesario incorporar una nueva disposición adicional para que una norma con rango legal declare, *ab initio*, que territorial y urbanísticamente es viable la actividad minera, no la extractiva de cualquier otro tipo, sino solamente la actividad de extracción de mineral en el subsuelo, y se autorice en determinadas condiciones, siempre que se respeten los valores que concurren en el suelo y en el propio subsuelo, de conformidad con el régimen general previsto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; en la Ley de Cantabria 2/2001; el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales; la Ley de Cantabria 2/2004, y en el planeamiento urbanístico de los distintos municipios de la Comunidad Autónoma; y se respete la legislación ambiental y sectorial cuya aplicación también es "vertical", ya que tampoco establece regímenes distintos para el suelo, el vuelo y el subsuelo.

En consecuencia, en virtud de esta disposición adicional se rompe la "verticalidad urbanística" en lo que se refiere a la compatibilidad territorial y urbanística de la minería subterránea, pero ello no implica una desconexión con el régimen de protección ambiental, territorial, urbanística o sectorial aplicable al suelo y, por ende, al subsuelo.

Simplemente se declara la posibilidad de desarrollar en el subsuelo de cualquier tipo de suelo rústico de Cantabria la actividad minera, en ciertas condiciones, posibilidad que podrá materializarse si se confirma su compatibilidad con estos regímenes de protección, ya que en virtud de la Constitución Española el medioambiente no puede dividirse artificialmente —esto es, en planos horizontales estancos— cuando concurren en el suelo o el subsuelo, según el caso, valores a proteger conjunta o separadamente (Art. 45 CE). Por tanto, esta compatibilidad no implica una transformación urbanística del suelo rural contraria a su naturaleza y sus valores propios conforme al artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Así, en la medida en que la actividad minera subterránea es ajena a la base superficial de las cuadrículas mineras en las que se desarrolla, resulta compatible con los usos más diversos en su superficie, ello sin perjuicio de las concretas afecciones que eventualmente pudiera conllevar a bienes arqueológicos, aguas subterráneas, etc., siendo en el trámite ambiental correspondiente en el que se determine su compatibilidad con los valores que concurren en ambos planos, y todo ello sin olvidar su posible incidencia sobre el ser humano, la fauna, la flora, el agua, el aire, el clima y el paisaje. En fin, la declaración de compatibilidad de esta disposición adicional es genérica, sujetándose la concreta autorización de la actividad minera al cumplimiento de sus condiciones y a las previstas en la legislación sectorial y ambiental aplicable.

En virtud de lo señalado, y al objeto de conseguir los fines que han quedado expuestos, se introduce una nueva disposición adicional undécima en el texto de la Ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

Artículo único. *Nueva Disposición adicional undécima de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Canta-*

bria.

Se añade una nueva disposición adicional undécima a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional undécima. *Condiciones para la autorización de actividades mineras en el subsuelo del suelo rústico.*

Primero.- Objeto

El objeto de la presente disposición adicional es regular de forma específica la posibilidad de que sean autorizadas en el subsuelo del suelo rústico de Cantabria las actividades mineras incluidas en el ámbito de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, siempre que se den las condiciones previstas en la misma.

Quedan fuera de su ámbito, cualquier tipo de investigación o explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos y rocas bituminosas, la investigación y aprovechamiento de minerales radiactivos, la investigación o explotación de estructuras subterráneas para su utilización como almacenamiento geológico de dióxido de carbono o de almacenamiento subterráneo de residuos en general, a excepción de las gangas de la propia explotación minera subterránea, y las actividades mineras en superficie o a cielo abierto, así como las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas que se registrarán por lo previsto en la Sección 3.^a, del Capítulo II, del Título II de esta Ley, así como a la legislación sectorial que les sea de aplicación.

Segundo.- Relación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Se declara la compatibilidad territorial y urbanística del subsuelo del suelo rústico para desarrollar actividades mineras y las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, por lo que pasan a ser un uso permitido en las condiciones establecidas en la presente disposición adicional.

Para ordenar las actividades mineras en el subsuelo del suelo rústico y las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, así como las actuaciones de exploración e investigación, los instrumentos de ordenación territorial, sectorial y el planeamiento municipal se remitirán a esta disposición adicional como normativa de aplicación específica, que desde su entrada en vigor también será de aplicación a los ya vigentes.

Tercero.- Relación con la normativa ambiental y sectorial.

Las actividades mineras, las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, así como las actuaciones de exploración e investigación objeto de la presente disposición adicional, deberán ajustarse a la normativa ambiental y sectorial que les resulte de aplicación y cumplir estrictamente con las condiciones y garantías contenidas en esta disposición adicional.

Cuarto.- Relación con otros permisos y autorizaciones.

La autorización exigida en esta disposición adicional se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad, de los derechos de terceros, y de cualesquiera otros permisos y autorizaciones que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

Quinto.- Condiciones urbanísticas de las actividades mineras.

1. En el subsuelo también podrán ejecutarse las instalaciones, infraestructuras, túneles y demás construcciones necesarias para desarrollar las actividades mineras.

Asimismo, con independencia de la clase de suelo, podrán ejecutarse en superficie las instalaciones, obras e infraestructuras de carácter accesorio exigidas por la legislación medioambiental, de seguridad, protección civil, laboral o sectorial que sea de aplicación. Se permiten los puntos de acceso al subsuelo en el suelo rústico de protección ordinaria o de especial protección para esta finalidad. Las instalaciones, infraestructuras, túneles y demás construcciones subterráneas podrán transcurrir por cualquier clase de suelo.

2. Las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a las actividades mineras autorizadas por la presente disposición adicional, que no sean instalaciones accesorias en superficie o no estén ubicadas en el subsuelo conforme al apartado anterior, deberán cumplir las siguientes condiciones urbanísticas:

a) Las actividades mineras incluyen hasta las de primera transformación del recurso, como son el filtrado, lavado, triturado, concentrado y similares.

b) Se cumplirán las normas de aplicación directa de los artículos 33, apartados 1 y 2 del 34 y el 35 de la presente Ley.

c) Las edificaciones se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible, tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.

d) Las infraestructuras necesarias para obtener servicios tales como abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, accesos viarios, etc. correrán por cuenta del promotor, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento, y se procurará que los servicios se extiendan soterrados.

e) No se establecen limitaciones en cuanto a la superficie mínima de las parcelas.

f) La ocupación máxima de las edificaciones será del cincuenta por ciento.

g) La altura máxima de las edificaciones será de quince metros.

h) La edificabilidad máxima será de cero coma cinco metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo ($0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$).

i) El retranqueo mínimo será de tres metros.

j) Estar ubicadas en suelo rústico de protección ordinaria, de especial protección para esta finalidad o en explotaciones mineras en desuso o existentes. Asimismo, podrán ubicarse en suelo urbano industrial, siendo en este caso aplicables sus condiciones urbanísticas.

Sexto.- Procedimiento de Autorización de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Las actividades mineras previstas en esta disposición adicional y las construcciones, infraestructuras e instalaciones vinculadas a ellas, serán autorizadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con los procedimientos regulados en esta disposición adicional.

2. Esta autorización será complementaria de las licencias urbanísticas municipales y las autorizaciones sectoriales que se precisen para la concreta explotación minera según la Ley de Minas y su Reglamento.

3. Si el procedimiento afecta a un solo término municipal se iniciará a instancia de parte, por medio de solicitud del interesado ante el Ayuntamiento correspondiente, en la que se expresarán las siguientes circunstancias y se acompañará la documentación que se indica a continuación:

a) Características de la actividad minera y localización de los puntos de acceso al subsuelo.

b) Características del emplazamiento y de las construcciones, edificaciones o instalaciones que se pretendan, que quedarán reflejadas en un plano de situación.

c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas en el apartado Quinto de esta disposición adicional.

d) Las autorizaciones que, preceptivamente, hayan de obtenerse conforme a la legislación sectorial.

e) Los demás documentos exigidos por normas especiales.

Posteriormente se someterá la solicitud a información pública por plazo de quince días. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se someterá a los demás requisitos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

Transcurrido ese plazo el Ayuntamiento afectado deberá pronunciarse en el plazo de quince días sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas en el apartado Quinto.2 de esta disposición adicional.

Finalmente será la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo la que dicte la Resolución definitiva motivada, que será ulteriormente comunicada al

Ayuntamiento.

4. Si el procedimiento afecta a más de un término municipal, la solicitud de inicio se deberá presentar ante la Consejería competente en materia de Urbanismo, acompañando un plano de situación de las instalaciones proyectadas, la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas en el apartado Quinto.2 de esta disposición adicional, las autorizaciones que preceptivamente hayan de haberse obtenido conforme a la normativa sectorial de aplicación, así como cualesquiera otros extremos que se estime oportuno acompañar.

Posteriormente la Consejería competente deberá comunicar la solicitud a los Ayuntamientos por cuyos términos municipales se extienda la actividad minera o sus construcciones, edificaciones e instalaciones, a fin de que puedan informar en el plazo de quince días sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas en el apartado Quinto.2 de esta disposición adicional.

Evacuados los trámites anteriores, se someterá el expediente a un trámite de información pública por plazo de quince días mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y finalmente, tras la finalización del procedimiento anterior, será la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo la que dictará la Resolución sobre la autorización solicitada, que deberá ser comunicada al promotor y a los Ayuntamientos afectados.

5. En los supuestos de los apartados 3 y 4 anteriores, transcurridos cuatro meses desde que la documentación completa tenga entrada en el registro del órgano competente para resolver, sin que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo haya resuelto, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Si hubiesen transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud que incluya, completa, la documentación exigida, el particular podrá promover el trámite de información pública instando al efecto lo que proceda.

Las autorizaciones otorgadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo tendrán una vigencia de dos años, que podrán ser prorrogadas por un año, durante los cuales deberán solicitarse las correspondientes licencias municipales.

Séptimo.- Autorización de las actuaciones de exploración e investigación previas al inicio de las actividades mineras

A los efectos del otorgamiento de los permisos de exploración e investigación previstos en la legislación minera, estas actuaciones previas se declaran territorial y urbanísticamente compatibles, por lo que pasan a estar permitidas en el suelo y el subsuelo con independencia de su clasificación.

La ejecución de las actuaciones de exploración e investigación requerirá la previa obtención de licencia urbanística municipal y de las autorizaciones exigidas por la normativa sectorial. Asimismo, deberán ajustarse a la normativa ambiental aplicable."

Disposición adicional primera. *Adición de un apartado 4.º a la letra b) del Grupo 2 Industria Extractiva del Anexo I de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.*

Se añade un apartado 4.º a la letra b) del Grupo 2 Industria Extractiva, del Anexo I de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, con el siguiente texto:

"4.º Aquellos cuyos minados afecten a suelos de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, y áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a los acuíferos."

Disposición adicional segunda. *Adición de un apartado 5.º a la letra b) del Grupo 2 Industria Extractiva del Anexo I de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.*

Se añade un apartado 5.º a la letra b) del Grupo 2 Industria Extractiva, del Anexo I de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, con el siguiente texto:

"5.º Aquellas cuyos minados puedan inducir riesgos por subsidencia en yacimientos arqueológicos."

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.»

Y para que conste, expido la presente certificación, debidamente autorizada, visada y sellada, en Santander, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

V.º B.º
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO
PRIMERO,

EL LETRADO
SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: María Dolores
Gorostiaga Saiz.

Fdo.: Alberto Bolado
Donis.

Fdo.: Ángel L. Sanz
Pérez.